



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 ibídem consagra que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 424 ibídem establece: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.*

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien”.*

Que, el artículo 1402 del Código Civil señala que: *“La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”.*

Que, el artículo 214 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“(…) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades”;*

Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: *“Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”;*

Que, el artículo 132 del mismo Reglamento, dispone: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”;

Que, el artículo 159 ibídem, respecto al traspaso de bienes inmuebles entre entidades del Sector Público, determina: “(...) *Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales para esta clase de contratos”;*

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0324-O, de 01 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), de esa época, solicitó a la Dirección Zonal 6 - SETEGISP lo siguiente:

“(...) la elaboración del Dictamen Técnico Favorable por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, para realizar el proceso de la entrega del bien Improductivo “Pista Víctor Larrea”, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, y se determine la viabilidad de entrega del inmueble por parte de la Dirección General de Aviación Civil a quien corresponda (...)”.

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O, de 25 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, emitió el “**DICTAMEN JURÍDICO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA “PISTA VICTOR LARREA”, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**”, al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, de esa época que en su parte pertinente expone: “(...) *Con los antecedentes expuestos la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público en atención a lo señalado en los numerales 3 y 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 503; en concordancia con el artículo 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 231530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 2.807.553.80 dólares, según certificado de avalúo y catastros emitido por la Unidad de Geomántica del GAD del cantón Santa Rosa, de 06 de mayo de 2022; para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de conformidad a la Planificación institucional, a los acuerdos de las entidades intervinientes, a las condiciones, parámetros, Actos administrativos, informes técnicos relacionados con los referidos inmuebles definidos por las Entidades intervinientes (...)”.*

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0873-O, de 29 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, el ALCANCE AL OFICIO Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O “**DICTAMEN JURIDICO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA “PISTA VICTOR LARREA”, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**”, que en su parte pertinente indica: “*En base a los antecedentes expuestos, se denota que en Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O, en el literal denominado “DICTAMEN”, por error de digitación se hace constar “considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 231530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 2.807.553.80 dólares”, siendo el área y avalúo del bien los siguientes:*

Área: 213530.21 m2

Avaluó: \$ 296.274.49

Razón por la cual al párrafo antes citado debe darse lectura de la siguiente manera.

“considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 213530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 296.274.49 dólares (...)”

Que Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0885-O, 30 de agosto de 2022, suscrito por el Director Zonal señor Arq. Jhonny Fernando Tello Ochoa, Director Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Sector Público - SETEGISP y dirigido al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicitó lo siguiente: "(...) *SOLICITUD*

De conformidad a los antecedentes expuestos, con el fin de dar continuidad al proceso de transferencia del bien Improductivo denominado "Pista Víctor Larrea", ubicado en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y en obediencia a la normativa legal vigente se solicita se emita la respectiva resolución de transferencia (...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-0090-M, 17 de enero de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la Mgs. Rosa Herminia Alvarez Rivera, Directora Jurídica de esa época, informó lo siguiente: "(...) 2.- *INFORME Y PETICIÓN:*

Por lo expuesto, ésta Subdirección Zonal del Litoral informa que a través de las Gestiones Internas Zonales de Asesoría Jurídica y de Infraestructura Aeroportuaria se han efectuado las acciones respectivas, razón por la que se ha obtenido el correspondiente dictamen favorable del ente rector SETEGISP del bien inmueble de la Pista "Víctor Larrea", por ello se procederá con la elaboración del respectivo proyecto de Resolución, adjuntando todos los documentos habilitantes pertinentes para la transferencia de dominio a título gratuito por parte de la Dirección General de Aviación Civil a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, para su respectiva revisión acorde con las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico vigente, consecuentemente, se elaborará la Minuta antecediendo el sorteo Notarial de Ley para la protocolización y suscripción de la matriz de la Escritura Pública por las máximas autoridades; así como su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa.

Finalmente, culminado este proceso, se archivará en la Subdirección Zonal del Litoral dos copias certificadas de la escritura pública, y el Acta Entrega - Recepción del Bien Inmueble, legalizados por las partes involucradas en este proceso. (...)"

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2023-0135-O, 24 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido al Mgs. Carlos Mauricio Jara Echeverría, Director Zonal 6 - SETEGISP de esa época, informó lo siguiente: "(...) 2.- *Se Informa:*

Para su conocimiento, en adjunto me permito remitir a usted señor Director Zonal 6, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida por el señor Brig.(Sp) William Birkett Mortola, en su calidad de Director General de Aviación Civil, mediante la cual realiza la entrega de los terrenos que conforman el bien inmueble denominado "Pista Víctor Larrea", del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP; y en efecto continuar el debido procedimiento legal. (...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-0776-M, 28 de marzo de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, dirigido a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica de esa época, solicitó lo siguiente: "(...) *Por el presente comunico a usted, señora Directora, que una vez realizados los trámites pertinentes del proceso de transferencia de dominio a título gratuito, del bien inmueble de la "Pista Víctor Larrea", de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, me permito solicitar se digne disponer a quien corresponda, la revisión del borrador de la Minuta para su legalización; y, elevación a Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Machala de la provincia de El Oro. Se adjunta la Minuta y los documentos habilitantes (...)"*

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0561-O, 28 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, dirigido a la Mgs. Lizbeth Berrezueta Vera, informó lo siguiente: "(...) *Por lo expuesto, Señora Directora Zonal 6, Lizbeth Berrezueta Vera, de la -SETEGISP, informo que la Minuta se encuentra al momento en revisión de la titular responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica - DGAC; y, una vez aprobada se remitirá la misma a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, sin embargo se remite en adjunto los documentos de certificados actualizados del bien inmueble de la Pista Víctor Larrea, para la debida suscripción de la Escritura Pública y legalización. (...)"*

Que, mediante Oficio Nro. 882-GADMSR-ALCA-LV-2023, de 05 de octubre de 2023, el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde, remitió la Carta de Intención, a fin de realizar las gestiones para la transferencia del bien inmueble.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 001-2023, suscrito por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero del GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, resuelve lo siguiente: "(...) PRIMERO.- Aceptar la petición constante de Oficio Nro. DGAAC-SZOL-1126-O del 01 de noviembre de 2023, suscrita por el señor Sub Director Zonal del Litoral Mgs. Hernán Carrera Arancibia, dirigida a la máxima autoridad del Cantón, relativo a la exoneración de pago de Impuesto Predial Rural, del cuerpo de terreno conocido como Pista de Aterrizaje, Víctor Larrea, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil. SEGUNDO.- Declarar la **exoneración** del pago del Impuesto Predial Rural, sobre el inmueble conocido como Pista de Aterrizaje Víctor Larrea, ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, vía a parroquia Urbana Puerto Jeli, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, exoneración que se la realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario y 509 del COOTAD, en razón de ser esta una entidad del Estado, conforme lo determina el artículo 225 de la Constitución de la República (...)".

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0450-O, 11 de abril de 2024, el Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la señora Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, ex Directora Zonal 6 SETEGISP, informó lo siguiente: "En calidad de Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, se pone a conocimiento la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0036-R, 11 de abril de 2024, suscrita por el señor Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil Encargado, con resolución de lo siguiente:

"Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida para transferir en donación el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, la "Pista Víctor Larrea", lotes de terrenos, ubicados en vía Puerto Jeli, del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro; a favor de la Secretaría Técnica de Inmobiliar del Sector Público", de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva (...)".

Cabe indicar que este Acto Resolutivo, forma parte de los insumos correspondientes al procedimiento para la transferencia en donación del bien inmueble, a fin de proseguir con el debido proceso, acorde a los lineamientos emitidos por la Cartera de Estado a su cargo, mediante Reunión sostenida por la plataforma digital Zoom, el 04 de abril de 2024 (...)".

Que, mediante Oficio Nro. 0569-A-GADMSR-2024-LV, 12 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa y dirigido al señor Msc. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicita lo siguiente:

"(...) Señor Subdirector, me dirijo a usted para poner a su conocimiento, una de las tantas necesidades que tenemos en nuestro cantón, y que se hace imperioso que la ciudad Benemérita sea considerada para que a través de una donación, se nos otorgue la Pista de Aterrizaje "Víctor Larrea", bien inmueble de propiedad de la Dirección de Aviación Civil, a favor del GAD Municipal del cantón, la cual nos servirá para poder levantar proyectos de desarrollo cantonal, provincial y regional, como lo es la construcción de un "CENTRO DEPORTIVO FAMILIAR JAMBELÍ DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO".

El Objetivo General del referido proyecto es que se nos conceda la donación de los terrenos de la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Santa Rosa, El Oro pista de aterrizaje "Víctor Larrea", con la finalidad de crear un parque urbano que responda a las necesidades de seguridad, sociales, culturales y ambientales de la comunidad santarroseña, promoviendo la integración social, la actividad física, la recreación y la educación ambiental, fortaleciendo el PLAN FENIX, ya que estas instalaciones servirán para la masificación deportiva, en la cual los jóvenes tendrán un espacio físico para realizar actividades recreativas reduciendo de ésta manera el índice delincencial del cantón (...)".

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, 22 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 - SETEGISP de esa época, solicitó lo siguiente: "(...) **Solicitud:**

Por lo expuesto, se solicita muy comedidamente se digne a disponer a quien corresponda, se emita un nuevo Dictamen Técnico - Jurídico que viabilice la transferencia de la Pista Víctor Larrea - Santa Rosa, a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, en virtud de la solicitud presentada por dicha entidad, y proseguir con



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

el debido proceso de legalización.

Sírvase encontrar con los documentos del GAD Santa Rosa, certificados actualizados y documentos en referencia (...)".

Que, con Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 - SETEGISP de esa época y dirigido a el Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, informó lo siguiente: "**6. DICTAMEN**

*Con los antecedentes expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503; de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; se emite **Dictamen Técnico Favorable**, para que la **Dirección General de Aviación Civil**, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de **DONACIÓN**, al **GAD Municipal del cantón Santa Rosa**, el bien inmueble ubicado en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m2 según Escrituras y de 213534.51m2 según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m2 según levantamiento in situ, conforme lo solicitado mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, de fecha 22 de abril de 2024.*

*Se recomienda a la **Dirección General de Aviación Civil**, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública a celebrarse, que la donación será revertida en caso de incumpliendo del objeto para el cual es transferido y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable al caso.*

Es responsabilidad de la entidad requirente, la decisión de proceder con la transferencia de dominio; así como adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio de los bienes inmuebles, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso.

El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión; los actos administrativos generados anterior a la fecha mencionada serán de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.(...)"

Que, consta el Certificado de gravámenes Nro. 5186 - 2024 de 19 de agosto de 2024, remitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Rosa en el cual señala lo siguiente:

"Que la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DAC); adquirió el dominio de tres lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; A) primer lote de terreno con una superficie de ochenta y siete mil doscientos ochenta metros cuadrados, por compra de derechos y acciones al señor Aristides Soto Roque, donde la mencionada escritura pública, desapareció en la invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa, en el año de mil novecientos cuarenta y uno; B) segundo lote de terreno con una superficie de ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, por compra a los cónyuges señores: ALFREDO SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE SEGOVIA, mediante escritura pública de Venta celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario de ese entonces, Dr. Cristóbal Guarderas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 241, el veinticinco de



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

julio de mil novecientos sesenta; y, C) tercer lote de terreno con una superficie de once mil setecientos seis metros cuadrados, mediante Donación que hicieran los señores: Andrés Moisés Morán Pizarro, Lucía Ismenía Pizarro Vda. de Morán, Alberto Pascual, Samuel Rafael, Angel Vicente, Gladys Rosa y Jaime Arturo Morán Pizarro, como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, señor José E. Nieto P., el cinco de junio de mil novecientos noventa; e inscrita con el No. 526 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 842, el dos de julio de mil novecientos noventa.

De acuerdo a la escritura pública de Donación descrita en líneas anteriores, que hace el señor Andrés Moisés Morán Pizarro y Otros, a la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, en su CLAUSULA TERCERA DONACION; hace mención que estos tres lotes de terreno, forman un CUERPO CIERTO, con un área total de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el NOROESTE: con una extensión de 5186 - 2024 Dirección: Terminal Terrestre Binacional Santa Rosa/ trescientos veintisiete metros, con terreno del campo de Aviación y una estaca que los dividía, por el SUROESTE: terrenos de los herederos de José M. Espinoza, en la extensión de quinientos noventa y siete metros, sesenta centímetros; por el ESTE: terrenos de propiedad de los mismos vendedores, en una extensión de cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros.

Revisados los Registros de esta Oficina, según sus índices, no consta que estos tres lotes de terreno que forman UN CUERPO CIERTO, que constituye zona de RESERVA PARA EL AEROPUERTO "VICTOR LARREA"; se encuentre: enajenado, hipotecado o gravado.

Que, reposa en el expediente, el certificado de avalúos de fecha 19 de agosto de 2024, remitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Rosa a través del cual indica que la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL posee catastrado una propiedad ubicado en Santa Rosa, parroquia Santa Rosa con la clave catastral Número 07.12.01.51.01.10.091.000.

Con los siguientes linderos y mensuras:

Norte: Propiedad de la Compañía Aqua-Tech S.A y Via Santa Rosa-Puerto Jeli con (88,96-91,23-60,01-66,22-135,85-66,51-66,51-126,56-124,20-55,26-83,02-94,11-86,62-60,17) MTS.

Sur Propiedad Sr. Romulo Barco y Lotizacion Andres Moran con (144,98-170,59-242,41-227,25-58,15-98,59-116,46-124,18) MTS.

Este: Proyección de calle con 98,41 MTS.

Oeste: Propiedad de la Compañía Aqua-Tech S.A. con (17,19-8,27-15,68-23,34-53,02) MTS.

Área: 213.530,21 m²

Aval comercial: 296.274,49

Que, obra en el proceso, el certificado contable de 19 de agosto de 2024, emitido por la Gestión Interna Zonal Financiera de la Subdirección Zonal del Litoral emitido por la Ing. Katty Intriago, Analista Financiera 2 y por la Econ. María Sol Vanoni, Analista Financiera 2 a través del cual señalan sobre el inmueble Pista Víctor Larrea lo siguiente:

"TERRENO CON UN ÁREA DEL SOLAR DE 213.530,21 MT²

CÓDIGO CATASTRAL 07-12-01-51-01-10-091-000	\$ 296.274,49
TOTAL REGISTRO CONTABLE-TERRENOS	\$ 296.274,49

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.-Entregar en Donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil denominado " Pista Víctor Larrea", identificado con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000. ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21m2, de conformidad al dictamen técnico favorable que fue emitido por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Instar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Rosa, emitir la correspondiente Resolución motivada mediante la cual la máxima autoridad acepte la donación expresada en el Artículo Primero de esta Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica notificar la presente Resolución al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Rosa, y correspondiente seguimiento hasta la culminación del trámite respectivo.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Financiera descargar de los libros contables de la Dirección General de Aviación Civil, el total de USD 296.274,49 correspondiente al bien inmueble donado, de conformidad con la certificación contable de la "Pista Víctor Larrea", emitido por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3325-M, 20 de agosto de 2024, una vez que se perfeccione la donación.

Artículo 5.- Proseguir el procedimiento establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en lo aplicable a la entrega del bien inmueble de la Pista Víctor Larrea de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, ubicada en la zonal rural del cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, que deberá realizarse a través de la respectiva Acta de Entrega- Recepción.

Artículo 6.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DASJ-2024-0544-M

Anexos:

- oficio_nro__setegisp-dz6-2024-0508-o_01_de_mayo_de_20240350038001724973699.pdf

Copia:

Señora Economista
María Fernanda Jumbo Cumbicos
Directora Financiera, Encargada

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Economista
María Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marin Murillo
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Ingeniero
Edgar Xavier Lozano Santana
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señor Abogado
Manuel Alejandro Luna Vargas
Abogado 2

Señora Abogada
Gabriela Cecibel Calderon Abelino
Directora Zonal 6
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Abogada
María Angelica Alvarez Maldonado
Especialista Zonal de Derechos Litigiosos
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Magíster
Tatiana Carolina Vidal Carpio
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 2
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señor
Miguel Alejandro Del Rio Morales
Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señora
María Cecilia Vélez Fajardo
Secretaria

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señor
Roberto Carlos Alarcón Fajardo
Administrador Aeroportuario I

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señorita Magíster
Melany Alejandra Racines Vivas
Abogado 2

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacía

Señor Ingeniero
Fausto Patricio Fonseca Villacis
Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado

xq/ml/sa/md/mr/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijoux

**EL NUEVO
ECUADOR**